



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-170

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

35

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y por el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de los demandados; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **JAVIER ALDANA SANCHEZ** identificado con la C.C. N. 13.955.896 con domicilio para notificación en el Km 45 Zona Industrial Los Guayabos, vereda Los Guayabos del Municipio de Vélez, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución y **LUZ MILA PARADA LEON** identificada con la C.C. N. 63.435.169 con domicilio para notificación en La Fábrica de Bocadillos Karla, Vereda Los Guayabos del Municipio de Vélez, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, "FINANCIERA COMULTRASAN", quien actúa a través de apoderada para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:



1. Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$24.973.608)** Mcte, por concepto de capital pactado en el pagaré N. - 066-0067-003199731 del 25 de octubre de 2018, suscrito por los demandados a favor del demandante.

2. Por los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 4 de mayo de 2021, y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, sobre la suma anterior de capital, los cuales fueron pactados en el pagaré N. 066-0067-003199731.

3. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los señores **JAVIER ALDANA SANCHEZ** identificado con la C.C. N. 13.955.896 con domicilio para notificación en el Km 45 Zona Industrial Los Guayabos, vereda Los Guayabos del Municipio de Vélez, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución y **LUZ MILA PARADA LEON** identificada con la C.C. N. 63.435.169 con domicilio para notificación en La Fábrica de Bocadillos Karla, Vereda Los Guayabos del Municipio de Vélez, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 del C.G.P., el cual determina la notificación personal y los artículos 292, 293 y 301 ibídem, de no ser posible la notificación personal, y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone del término de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-170	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgado1promiscuovelez@hotmail.com
--	---

suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

37

TERCERO: Reconózcase personería para actuar a la Doctora MARLENY RAMIREZ RAMIREZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 37.895.377 expedida en San Gil (S) y T.P. N. 195845 del C.S. de la J., correo electrónico marlenys_2012@hotmail.com en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

CUARTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU Hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 071. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA
--